

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA DEL SOCORRO VENEGAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL, EN LO SUCESIVO "LA UNAM"; POR LA OTRA PARTE SIGLO XXI EDITORES S.A DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIGLO XXI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ MARÍA CASTRO MUSSOT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UDELAR", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL PROF. RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD QUIEN DELEGA PARA ESTE ACTO LA FIRMA EN EL PRESIDENTE DEL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES (SRI), GONZALO VICCI GIANOTTI, SEGÚN RESOLUCIÓN 24/2022 DEL 17 DE ENERO DE 2022; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

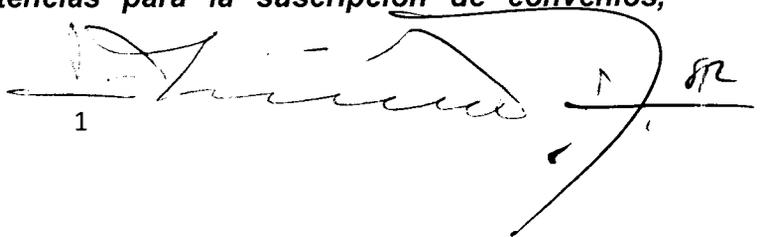
1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de la Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

4. Que, como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, que comparte la tarea de difundir las creaciones intelectuales generadas por los académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

5. Que María del Socorro Venegas Pérez, en su carácter de Directora General de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo del **Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios,**



contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011.

6. Que conoce la obra titulada: Eduardo Galeano. Las orillas del silencio del autor Román Cortázar.

7. Que cuenta con los recursos para cumplir los compromisos y erogaciones derivados del presente instrumento.

8. Que para los efectos del cumplimiento del presente Contrato, designa como responsable de la coedición a Elsa Botello López, Subdirectora Editorial de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.

9. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida del IMAN número 5, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.

10. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA "SIGLO XXI":

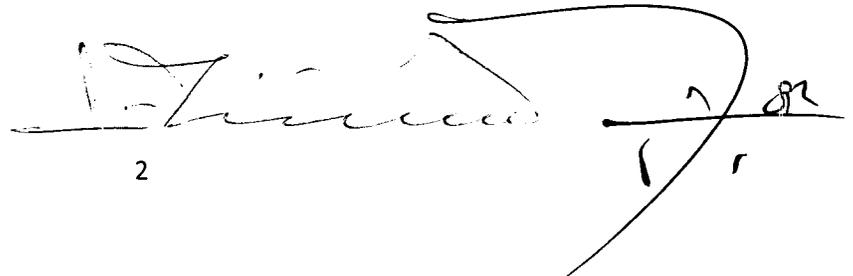
1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número SVE821001 815, que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número 27,503 de fecha 9 de marzo de 1966, protocolizada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Díaz, Notario Público número 60 de la Ciudad de México.

2. Que, de conformidad con su objeto social, se dedica a la fabricación, distribución, edición, reedición y comercialización de libros y publicaciones.

3. Que es propietaria de la marca "SIGLO XXI", registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado de la Secretaría de Economía, según el título de Registro de Marca núm. 1699418.

4. Que el ingeniero José María Castro Mussot se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 108,249 de fecha 12 de mayo de 2005, protocolizado ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, notario público número 151 de la Ciudad de México.

5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Cerro del Agua, número 248, colonia Romero de Terreros, alcaldía Coyoacán, CP 04310, Ciudad de México, México.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco de P. Morales Díaz', written over a horizontal line.

III. DECLARA “LA UDELAR”:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica promulgada el 16 de octubre de 1958 y publicada en el Diario Oficial el 29 de octubre de 1958, es una persona jurídica, pública, que funciona como Ente Autónomo de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República Oriental del Uruguay y de la propia Ley Orgánica.

2. De acuerdo con el artículo 2 de su Ley Orgánica tiene por fines la enseñanza pública superior en todos los planes de la cultura, la enseñanza artística y la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas. Asimismo, le incumbe acrecentar, difundir y defender la cultura, impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a la comprensión pública.

3. Su representante legal es el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, según lo dispuesto en el artículo 26 de su Ley Orgánica quien delega la firma en este acto en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti, de acuerdo a la resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022.

4. Señala como su domicilio, para los efectos del presente Convenio en Av. 18 de julio 1824, Montevideo, Uruguay.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”:

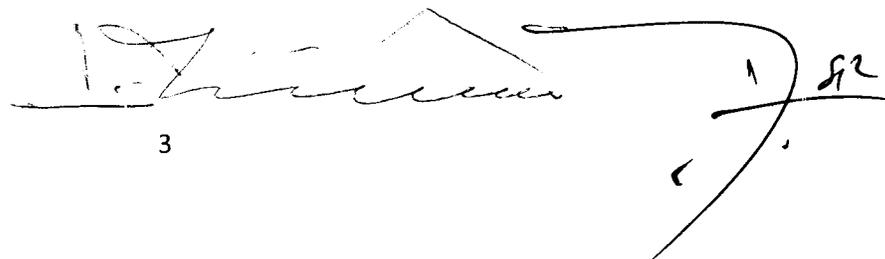
ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la coedición en exclusiva de la primera edición impresa de la obra **Eduardo Galeano. Las orillas del silencio** del autor **Román Cortázar**, en idioma español, a la que en lo sucesivo se le denominará “**LA OBRA**”.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de “**LA OBRA**” en su aspecto literario pertenece a “**LA UNAM**”, por lo que “**SIGLO XXI**” y “**LA UDELAR**” quedan liberadas de cualquier reclamación que pueda presentarse por este concepto. Respecto a las imágenes contenidas en el anexo fotográfico de “**LA OBRA**”, “**SIGLO XXI**” se encargará de obtener las autorizaciones y permisos necesarios para su reproducción; mientras que respecto a las imágenes contenidas en los interiores de la obra, “**LA UNAM**” se encargará de obtener las autorizaciones y permisos necesarios para su reproducción



TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la coedición de "LA OBRA" consiste en la reproducción, distribución y venta de la misma, por lo que éste acto no implica transmisión de derechos patrimoniales.

CUARTA. "LAS PARTES" en todo momento respetarán los derechos morales del autor de "LA OBRA".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que la coedición de "LA OBRA" se efectuará conforme a las características siguientes:

| | |
|------------------------------|---|
| Tiraje | 2,000 ejemplares |
| Páginas | 232 |
| Tamaño final | 17x23 cm (con solapas de 12 cm) |
| Encuadernación | Rústica (cosido y pegado) con plecado lateral |
| Papel de interiores y tintas | Bond blanco de 90 g (1x1 tintas c/medios tonos/ajustar) |
| Papel de portada y tintas: | Couché importado de 250 g (4x0 tintas) |

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la coedición es de **\$156,495.92 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)** mismo que incluye todos los gastos generados por los trabajos de edición, pre prensa, papel, prensa y todos los insumos requeridos para la edición impresa de "LA OBRA", calculado en apego al artículo 156 de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en el suplemento de la Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018.

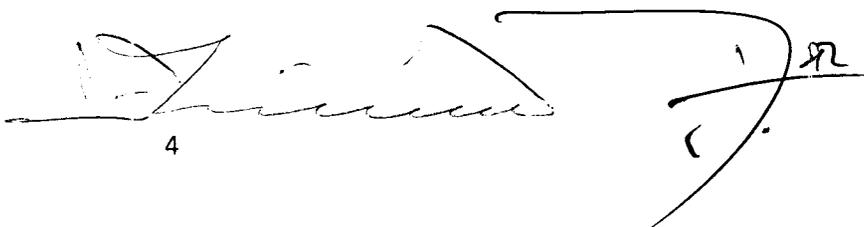
SÉPTIMA. Para la realización de la coedición "LA UNAM" se obliga a:

1. Tramitar el ISBN de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, comprometiéndose a guardar identidad en los datos catalográficos de la edición. Asimismo, le comunicará el dígito ISBN a "SIGLO XXI" y a "LA UDELAR" una vez asignado.

2. Cubrir el **51.23% (CINCuenta Y UNO PUNTO VEINTITRÉS POR CIENTO)** del costo total de la coedición equivalente a la cantidad de **\$80,165.82 (ochenta mil ciento sesenta y cinco PESOS 82/100 M.N.)** mediante el pago directo por las obligaciones asumidas en el presente instrumento afectando su partida presupuestal número 41.01.652.01.222.08.

3. Dar los vistos buenos correspondientes respecto a los trabajos de edición.

4. Llevar a cabo la obtención de los permisos necesarios para la reproducción de las imágenes que se incorporarán en los interiores de "LA OBRA".



Handwritten signature and stamp area. The signature is written in cursive. To the right, there is a circular stamp with some illegible text inside. Below the signature, the number '4' is printed.

5. Obtener el dictamen de "LA OBRA" al que se refieren las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en el suplemento de la Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018.

6. Efectuar la revisión editorial y la coordinación de los trabajos de impresión de "LA OBRA".

7. Entregar a "SIGLO XXI" y a "LA UDELAR" los ejemplares que les corresponden en el Almacén de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.

OCTAVA. Para la realización de la coedición "SIGLO XXI" se obliga a:

1. Tramitar el ISBN de **Siglo XXI Editores S.A. de C.V.**, comprometiéndose a guardar identidad en los datos catalográficos de la edición. Asimismo, le comunicará el dígito ISBN a "LA UNAM" y a "LA UDELAR" una vez asignado.

2. Cubrir el **33.67% (TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO)** del costo total de la coedición equivalente a la cantidad de **\$52,855.40 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** mediante el pago directo por las obligaciones asumidas en el presente instrumento.

3. Efectuar los trabajos de edición y pre prensa y entregar a "LA UNAM" el archivo final para revisión e impresión de "LA OBRA".

4. Obtener las autorizaciones y permisos necesarios para la reproducción de las imágenes del anexo fotográfico de "LA OBRA".

5. Recoger los ejemplares que le corresponden en el Almacén de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial de "LA UNAM".

6. Entregar a "LA UNAM" el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del tiraje que le corresponde, para que con éste, "LA UNAM" efectúe el pago de regalías al autor de "LA OBRA".

NOVENA. Para la realización de la coedición "LA UDELAR" se obliga a:

1. Tramitar el ISBN de la **Universidad de la República, Uruguay**, comprometiéndose a guardar identidad en los datos catalográficos de la edición. Asimismo, le comunicará el dígito ISBN a "LA UNAM" y a "SIGLO XXI" una vez asignado.

2. Cubrir el **15% (QUINCE POR CIENTO)** del costo total de la coedición equivalente a la cantidad de **\$23,474.39 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)**, que será transferida a "LA UNAM" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA UNAM" le notifique que los ejemplares se encuentran en su Almacén.

3. Dar los vistos buenos correspondientes respecto a los trabajos de edición.

4. Recoger los ejemplares que le corresponden en el Almacén de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial de "LA UNAM".

5. Entregar a "LA UNAM" el 10% (DIEZ POR CIENTO) del tiraje que le corresponde, para que con éste, "LA UNAM" efectúe el pago de regalías al autor de "LA OBRA".

DÉCIMA. Acuerdan "LAS PARTES" que los 2,000 (DOS MIL) ejemplares de "LA OBRA" se repartirán de la siguiente manera:

1. 1,025 (MIL VEINTICINCO) ejemplares le corresponden a "LA UNAM".

2. 675 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO) ejemplares le corresponden a "SIGLO XXI" de los cuales entregará a "LA UNAM" el 10% (DIEZ POR CIENTO) equivalente a 67 (SESENTA Y SIETE) ejemplares para cubrir las regalías al autor de "LA OBRA".

3. 300 (TRESCIENTOS) ejemplares le corresponden a "LA UDELAR" de los cuales entregará a "LA UNAM" el 10% (DIEZ POR CIENTO) equivalente a 30 (TREINTA) ejemplares para cubrir las regalías al autor de "LA OBRA".

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el precio de venta al público será fijado de común acuerdo por "LAS PARTES" al término del proceso de edición, para lo cual se deberá tomar en consideración el criterio previsto en el artículo 70 de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, consultables en el sitio institucional: <https://www.publicaciones.unam.mx/servicios/es/disposiciones-generales-para-la-actividad-editorial-de-la-unam>.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" designan como responsables de la coedición:

• Por parte de "LA UNAM":

Nombre y cargo: Elsa Botello López, Subdirectora Editorial

Teléfono: 55 5622 6666 ext. 26597

Correo electrónico: botello@libros.unam.mx

• Por parte de "SIGLO XXI":

Nombre y cargo: María del Rayo Ramírez Álvarez

Teléfono: 55 5658 7999 ext. 118

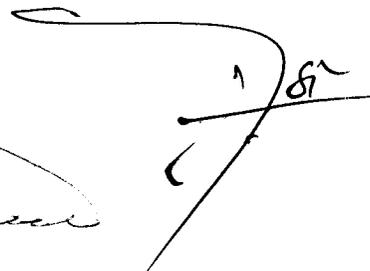
Correo electrónico: rramirez@sigloxxieditores.com.mx

• Por parte de "LA UDELAR"

Nombre y cargo: Nairí Aharonián Paraskevaídis, jefa de Publicaciones, Unidad de Comunicación de la Universidad de la República

Teléfono: +598 2409 7720

Correo electrónico: nairi.aharonian@udelar.edu.uy



DÉCIMA TERCERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por los siguientes representantes:

- Por parte de **"LA UNAM"**: Lic. Felipe de Jesús Santa Rita Nava, Coordinador de Derechos de Autor de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.
- Por parte de **"SIGLO XXI"**: José María Castro Mussot, gerente general.
- Por parte de **"LA UDELAR"**: Nairí Aharonián Paraskevaídis, jefa de Publicaciones, Unidad de Comunicación de la Universidad de la República

La Comisión Técnica contará con las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento con el fin de obtener la debida consecución de su objeto.
- c) Evaluar los resultados establecidos.
- d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** sustituya al representante para esta Comisión, el cambio deberá ser notificado a las demás conforme lo dispuesto en la cláusula **TRIGÉSIMA OCTAVA**.

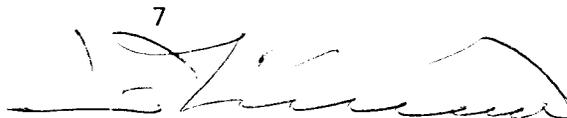
DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** se obligan a garantizar y coadyuvar en la más amplia distribución, difusión y venta de **"LA OBRA"** a que se refiere el presente contrato.

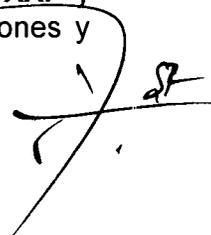
Asimismo **"LAS PARTES"** podrán realizar, reproducir o editar imágenes o una breve sinopsis de **"LA OBRA"** para promocionarla en cualquier medio de comunicación que consideren.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que la distribución comercial de **"LA OBRA"** la realizarán de manera independiente y sin exclusividad a través de los canales que cada parte decida y en el marco de los acuerdos vigentes entra cada parte y los canales.

DÉCIMA SEXTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que los compromisos con el autor de **"LA OBRA"**, incluidas las regalías que le correspondan, ya sea en especie o en dinero, serán atendidos por **"LA UNAM"** según lo estipulado en la cláusula **SEGUNDA** y en términos del instrumento jurídico celebrado para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** se comprometen a incluir en la portada e interiores de **"LA OBRA"** la denominación y logotipos de **"LA UNAM"**, **"SIGLO XXI"** y **"LA UDELAR"**, adicionando el logotipo de la Dirección General de Publicaciones y

7




Fomento Editorial, así como las demás características editoriales a que se refieren las **Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución** de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en la Gaceta UNAM, el día 3 de septiembre de 2018.

DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que en la página legal la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura *D.R.* seguida del símbolo ©, la ostentarán todas las partes respecto a los derechos editoriales.

DÉCIMA NOVENA. “LAS PARTES” con domicilio en México, quedarán obligadas a registrar el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA. “LAS PARTES” se obligan a no celebrar contrato de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de **“LA OBRA**, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 1 (un) año para los trabajos de edición, será indefinida para la venta total de los ejemplares impresos de **“LA OBRA”** y se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Si alguna de **“LAS PARTES”** considera que la contraparte ha incumplido con alguna de sus obligaciones consignadas en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o bien la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los compromisos originalmente pactados. En tal caso **“LAS PARTES”** acuerdan comunicar por escrito esta decisión a su contraparte con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine concluir el Contrato; asimismo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA CUARTA. **“LA UNAM”** podrá rescindir unilateralmente este Contrato en caso de que **“SIGLO XXI”** o **“LA UDELAR”** sea declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

VIGÉSIMA QUINTA. En caso de que **“LA UDELAR”** no efectúe el pago a que se refiere la cláusula **NOVENA**, numeral 2, como pena convencional, acepta que **“LA UNAM”** disponga, como mejor considere, de los ejemplares que a este último le corresponden, incluyendo la comercialización, donación o remate de los mismos, sin que le corresponda ganancia o beneficio de ninguna índole, renunciando en este acto y ante tal circunstancia, a cualquier acción derivada del uso de logotipos o denominaciones en la edición.



8



VIGÉSIMA SEXTA. La rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la Ley o bien por la voluntad de **"LAS PARTES"**, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. **"LAS PARTES"** acuerdan que los archivos digitales resultantes de la coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de **"SIGLO XXI"**, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. **"LAS PARTES"** comparten el derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación respecto de **"LA OBRA"**, en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

TRIGÉSIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que si **"LA OBRA"** fuera objeto de una traducción o una reimpresión, ésta se sujetará a otro tipo de instrumento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** reconocen que los derechos de propiedad intelectual existentes son y serán propiedad intelectual de **"LA UNAM"**, **"SIGLO XXI"** y **"LA UDELAR"**, por lo que están de acuerdo en que su uso está restringido a los propósitos autorizados en el presente Contrato y que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita ningún derecho de propiedad intelectual.

"LAS PARTES" se comprometen a no hacer uso de logos, marcas, escudos o imágenes propiedad de la contraparte sin la previa autorización por escrito que para el efecto se proporcionen, las cuales deberán ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento y para los fines del cumplimiento de su objeto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, de fuerza mayor o paro de labores académicas o administrativas; estando de acuerdo en que las obligaciones y derechos establecidos en el presente instrumento podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

TRIGÉSIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

TRIGÉSIMA CUARTA. El presente Contrato constituye el acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas relacionado con el objeto del instrumento, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

TRIGÉSIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que para efectos del presente instrumento, el término **“Información Confidencial”** significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en cualquier medio conocido o por conocer, propiedad de cualquiera de las partes, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos de las partes que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes designen con tal carácter en virtud de la celebración y ejecución de este instrumento y que sean entregados a la otra parte con tal carácter de Información Confidencial.

“LAS PARTES” acuerdan que para el manejo de la **“Información Confidencial”**, podrán emplearse los términos **“Confidencial”**, **“Reservado”**, etc. Asimismo, se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso a la misma.

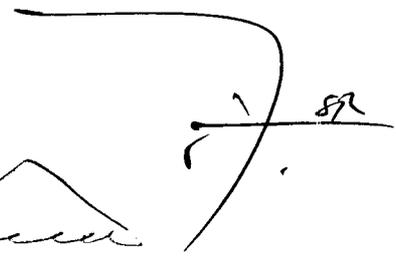
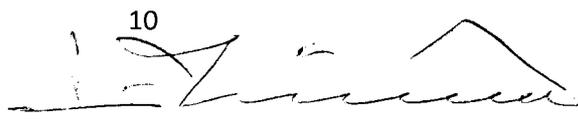
“LAS PARTES” están de acuerdo en que la **“Información Confidencial”** que reciban de cada una de **“LAS PARTES”** es y seguirá siendo propiedad de éstas últimas, también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este instrumento, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa una licencia de uso respecto de la **“Información Confidencial”**.

La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la **“Información Confidencial”** que las partes se faciliten inicia a partir del momento en que se proporcionen la misma y por un periodo de 15 (quince) años posteriores a la terminación de este instrumento, será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la **“Información Confidencial”** proporcionada por cada una de las partes.

La información derivada de este instrumento no será divulgada a un tercero sin la previa aprobación por escrito de **“LAS PARTES”**. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con 20 (veinte) días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha negado su consentimiento.



10



TRIGÉSIMA SEXTA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” podrán modificar durante la vigencia de este instrumento y por escrito, los términos y condiciones establecidos, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este convenio, como parte integrante del mismo.

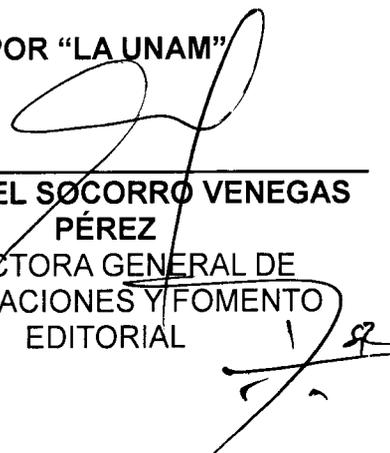
TRIGÉSIMA OCTAVA. Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente instrumento deberán realizarse por escrito y ser enviadas a los responsables señalados en la Cláusula Décima Primera.

TRIGÉSIMA NOVENA. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse respecto de su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

CUADRAGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el domicilio de la parte que sea demandada, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

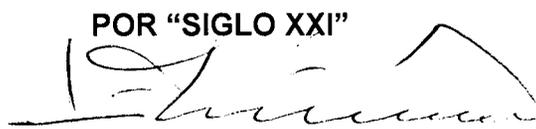
Leído que fue el presente contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman en 5 (CINCO) ejemplares, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, el 1° de agosto del 2024.

POR “LA UNAM”



**MARÍA DEL SOCORRO VENEGAS
PÉREZ**
DIRECTORA GENERAL DE
PUBLICACIONES Y FOMENTO
EDITORIAL

POR “SIGLO XXI”



JOSÉ MARÍA CASTRO MUSSOT
APODERADO

POR “LA UDELAR”



GONZALO VICCI GIANOTTI
PRESIDENTE DEL SERVICIO DE
RELACIONES INTERNACIONALES

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA DEL SOCORRO VENEGAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL, EN LO SUCESIVO "LA UNAM"; POR LA OTRA PARTE SIGLO XXI EDITORES S.A DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIGLO XXI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ MARÍA CASTRO MUSSOT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UDELAR", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL PROF. RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD QUIEN DELEGA PARA ESTE ACTO LA FIRMA EN EL PRESIDENTE DEL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES (SRI), GONZALO VICCI GIANOTTI, SEGÚN RESOLUCIÓN 24/2022 DEL 17 DE ENERO DE 2022; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

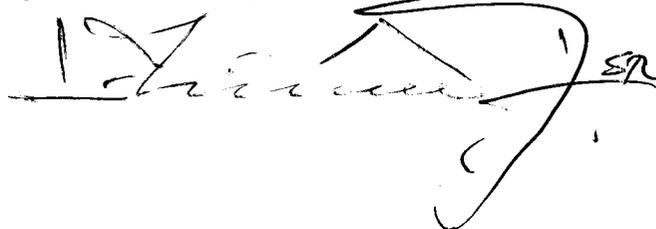
1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de la Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

4. Que, como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, que comparte la tarea de difundir las creaciones intelectuales generadas por los académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

5. Que María del Socorro Venegas Pérez, en su carácter de Directora General de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo del **Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios,**

1  SR

contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011.

6. Que conoce la obra titulada: Eduardo Galeano. Las orillas del silencio del autor Román Cortázar.

7. Que cuenta con los recursos para cumplir los compromisos y erogaciones derivados del presente instrumento.

8. Que para los efectos del cumplimiento del presente Contrato, designa como responsable de la coedición a Elsa Botello López, Subdirectora Editorial de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.

9. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida del IMAN número 5, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.

10. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA "SIGLO XXI":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número SVE821001 815, que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número 27,503 de fecha 9 de marzo de 1966, protocolizada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Díaz, Notario Público número 60 de la Ciudad de México.

2. Que, de conformidad con su objeto social, se dedica a la fabricación, distribución, edición, reedición y comercialización de libros y publicaciones.

3. Que es propietaria de la marca "SIGLO XXI", registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado de la Secretaría de Economía, según el título de Registro de Marca núm. 1699418.

4. Que el ingeniero José María Castro Mussot se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 108,249 de fecha 12 de mayo de 2005, protocolizado ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, notario público número 151 de la Ciudad de México.

5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Cerro del Agua, número 248, colonia Romero de Terreros, alcaldía Coyoacán, CP 04310, Ciudad de México, México.

III. DECLARA “LA UDELAR”:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica promulgada el 16 de octubre de 1958 y publicada en el Diario Oficial el 29 de octubre de 1958, es una persona jurídica, pública, que funciona como Ente Autónomo de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República Oriental del Uruguay y de la propia Ley Orgánica.

2. De acuerdo con el artículo 2 de su Ley Orgánica tiene por fines la enseñanza pública superior en todos los planes de la cultura, la enseñanza artística y la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas. Asimismo, le incumbe acrecentar, difundir y defender la cultura, impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a la comprensión pública.

3. Su representante legal es el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, según lo dispuesto en el artículo 26 de su Ley Orgánica quien delega la firma en este acto en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti, de acuerdo a la resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022.

4. Señala como su domicilio, para los efectos del presente Convenio en Av. 18 de julio 1824, Montevideo, Uruguay.

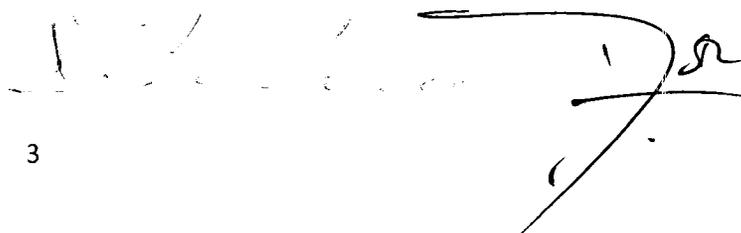
IV. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la coedición en exclusiva de la primera edición impresa de la obra *Eduardo Galeano. Las orillas del silencio* del autor **Román Cortázar**, en idioma español, a la que en lo sucesivo se le denominará “LA OBRA”.

SEGUNDA. “LAS PARTES” reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de “LA OBRA” en su aspecto literario pertenece a “LA UNAM”, por lo que “SIGLO XXI” y “LA UDELAR” quedan liberadas de cualquier reclamación que pueda presentarse por este concepto. Respecto a las imágenes contenidas en el anexo fotográfico de “LA OBRA”, “SIGLO XXI” se encargará de obtener las autorizaciones y permisos necesarios para su reproducción; mientras que respecto a las imágenes contenidas en los interiores de la obra, “LA UNAM” se encargará de obtener las autorizaciones y permisos necesarios para su reproducción



TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la coedición de "LA OBRA" consiste en la reproducción, distribución y venta de la misma, por lo que éste acto no implica transmisión de derechos patrimoniales.

CUARTA. "LAS PARTES" en todo momento respetarán los derechos morales del autor de "LA OBRA".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que la coedición de "LA OBRA" se efectuará conforme a las características siguientes:

| | |
|------------------------------|---|
| Tiraje | 2,000 ejemplares |
| Páginas | 232 |
| Tamaño final | 17x23 cm (con solapas de 12 cm) |
| Encuadernación | Rústica (cosido y pegado) con plecado lateral |
| Papel de interiores y tintas | Bond blanco de 90 g (1x1 tintas c/medios tonos/ajustar) |
| Papel de portada y tintas: | Couché importado de 250 g (4x0 tintas) |

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la coedición es de **\$156,495.92 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)** mismo que incluye todos los gastos generados por los trabajos de edición, pre prensa, papel, prensa y todos los insumos requeridos para la edición impresa de "LA OBRA", calculado en apego al artículo 156 de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en el suplemento de la Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018.

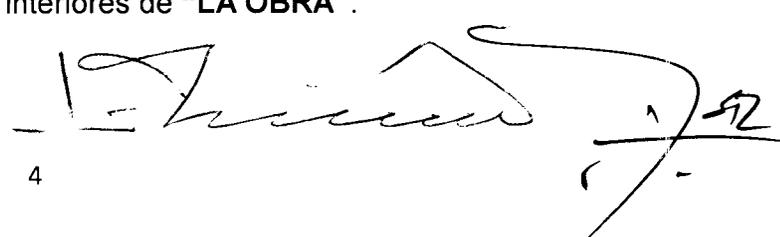
SÉPTIMA. Para la realización de la coedición "LA UNAM" se obliga a:

1. Tramitar el ISBN de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, comprometiéndose a guardar identidad en los datos catalográficos de la edición. Asimismo, le comunicará el dígito ISBN a "SIGLO XXI" y a "LA UDELAR" una vez asignado.

2. Cubrir el **51.23% (CINCuenta Y UNO PUNTO VEINTITRÉS POR CIENTO)** del costo total de la coedición equivalente a la cantidad de **\$80,165.82 (ochenta mil ciento sesenta y cinco PESOS 82/100 M.N.)** mediante el pago directo por las obligaciones asumidas en el presente instrumento afectando su partida presupuestal número 41.01.652.01.222.08.

3. Dar los vistos buenos correspondientes respecto a los trabajos de edición.

4. Llevar a cabo la obtención de los permisos necesarios para la reproducción de las imágenes que se incorporarán en los interiores de "LA OBRA".



5. Obtener el dictamen de "LA OBRA" al que se refieren las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en el suplemento de la Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018.

6. Efectuar la revisión editorial y la coordinación de los trabajos de impresión de "LA OBRA".

7. Entregar a "SIGLO XXI" y a "LA UDELAR" los ejemplares que les corresponden en el Almacén de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.

OCTAVA. Para la realización de la coedición "SIGLO XXI" se obliga a:

1. Tramitar el ISBN de **Siglo XXI Editores S.A. de C.V.**, comprometiéndose a guardar identidad en los datos catalográficos de la edición. Asimismo, le comunicará el dígito ISBN a "LA UNAM" y a "LA UDELAR" una vez asignado.

2. Cubrir el **33.67% (TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO)** del costo total de la coedición equivalente a la cantidad de **\$52,855.40 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** mediante el pago directo por las obligaciones asumidas en el presente instrumento.

3. Efectuar los trabajos de edición y pre prensa y entregar a "LA UNAM" el archivo final para revisión e impresión de "LA OBRA".

4. Obtener las autorizaciones y permisos necesarios para la reproducción de las imágenes del anexo fotográfico de "LA OBRA".

5. Recoger los ejemplares que le corresponden en el Almacén de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial de "LA UNAM".

6. Entregar a "LA UNAM" el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del tiraje que le corresponde, para que con éste, "LA UNAM" efectúe el pago de regalías al autor de "LA OBRA".

NOVENA. Para la realización de la coedición "LA UDELAR" se obliga a:

1. Tramitar el ISBN de la **Universidad de la República, Uruguay**, comprometiéndose a guardar identidad en los datos catalográficos de la edición. Asimismo, le comunicará el dígito ISBN a "LA UNAM" y a "SIGLO XXI" una vez asignado.

2. Cubrir el **15% (QUINCE POR CIENTO)** del costo total de la coedición equivalente a la cantidad de **\$23,474.39 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)**, que será transferida a "LA UNAM" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA UNAM" le notifique que los ejemplares se encuentran en su Almacén.

3. Dar los vistos buenos correspondientes respecto a los trabajos de edición.

4. Recoger los ejemplares que le corresponden en el Almacén de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial de “LA UNAM”.

5. Entregar a “LA UNAM” el 10% (DIEZ POR CIENTO) del tiraje que le corresponde, para que con éste, “LA UNAM” efectúe el pago de regalías al autor de “LA OBRA”.

DÉCIMA. Acuerdan “LAS PARTES” que los 2,000 (DOS MIL) ejemplares de “LA OBRA” se repartirán de la siguiente manera:

1. 1,025 (MIL VEINTICINCO) ejemplares le corresponden a “LA UNAM”.

2. 675 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO) ejemplares le corresponden a “SIGLO XXI” de los cuales entregará a “LA UNAM” el 10% (DIEZ POR CIENTO) equivalente a 67 (SESENTA Y SIETE) ejemplares para cubrir las regalías al autor de “LA OBRA”.

3. 300 (TRESCIENTOS) ejemplares le corresponden a “LA UDELAR” de los cuales entregará a “LA UNAM” el 10% (DIEZ POR CIENTO) equivalente a 30 (TREINTA) ejemplares para cubrir las regalías al autor de “LA OBRA”.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el precio de venta al público será fijado de común acuerdo por “LAS PARTES” al término del proceso de edición, para lo cual se deberá tomar en consideración el criterio previsto en el artículo 70 de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, consultables en el sitio institucional: <https://www.publicaciones.unam.mx/servicios/es/disposiciones-generales-para-la-actividad-editorial-de-la-unam>.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” designan como responsables de la coedición:

• Por parte de “LA UNAM”:

Nombre y cargo: Elsa Botello López, Subdirectora Editorial

Teléfono: 55 5622 6666 ext. 26597

Correo electrónico: botello@libros.unam.mx

• Por parte de “SIGLO XXI”:

Nombre y cargo: María del Rayo Ramírez Álvarez

Teléfono: 55 5658 7999 ext. 118

Correo electrónico: rramirez@sigloxxieditores.com.mx

• Por parte de “LA UDELAR”

Nombre y cargo: Nairí Aharonián Paraskevaídis, jefa de Publicaciones, Unidad de Comunicación de la Universidad de la República

Teléfono: +598 2409 7720

Correo electrónico: nairi.aharonian@udelar.edu.uy

DÉCIMA TERCERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica formada por los siguientes representantes:

- Por parte de **“LA UNAM”**: Lic. Felipe de Jesús Santa Rita Nava, Coordinador de Derechos de Autor de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.
- Por parte de **“SIGLO XXI”**: José María Castro Mussot, gerente general.
- Por parte de **“LA UDELAR”**: Nairí Aharonián Paraskevaídis, jefa de Publicaciones, Unidad de Comunicación de la Universidad de la República

La Comisión Técnica contará con las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento con el fin de obtener la debida consecución de su objeto.
- c) Evaluar los resultados establecidos.
- d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.



En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** sustituya al representante para esta Comisión, el cambio deberá ser notificado a las demás conforme lo dispuesto en la cláusula **TRIGÉSIMA OCTAVA**.

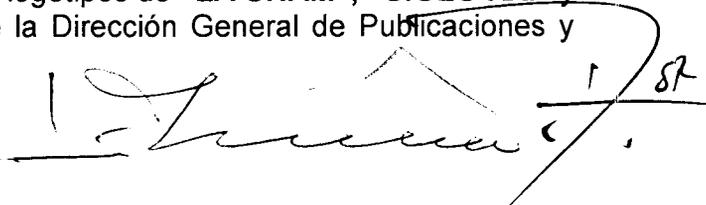
DÉCIMA CUARTA. **“LAS PARTES”** se obligan a garantizar y coadyuvar en la más amplia distribución, difusión y venta de **“LA OBRA”** a que se refiere el presente contrato.

Asimismo **“LAS PARTES”** podrán realizar, reproducir o editar imágenes o una breve sinopsis de **“LA OBRA”** para promocionarla en cualquier medio de comunicación que consideren.

DÉCIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la distribución comercial de **“LA OBRA”** la realizarán de manera independiente y sin exclusividad a través de los canales que cada parte decida y en el marco de los acuerdos vigentes entra cada parte y los canales.

DÉCIMA SEXTA. **“LAS PARTES”** manifiestan que los compromisos con el autor de **“LA OBRA”**, incluidas las regalías que le correspondan, ya sea en especie o en dinero, serán atendidos por **“LA UNAM”** según lo estipulado en la cláusula **SEGUNDA** y en términos del instrumento jurídico celebrado para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** se comprometen a incluir en la portada e interiores de **“LA OBRA”** la denominación y logotipos de **“LA UNAM”**, **“SIGLO XXI”** y **“LA UDELAR”**, adicionando el logotipo de la Dirección General de Publicaciones y

7  SR

Fomento Editorial, así como las demás características editoriales a que se refieren las **Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución** de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en la Gaceta UNAM, el día 3 de septiembre de 2018.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que en la página legal la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura *D.R.* seguida del símbolo ©, la ostentarán todas las partes respecto a los derechos editoriales.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" con domicilio en México, quedarán obligadas a registrar el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" se obligan a no celebrar contrato de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de **"LA OBRA"**, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

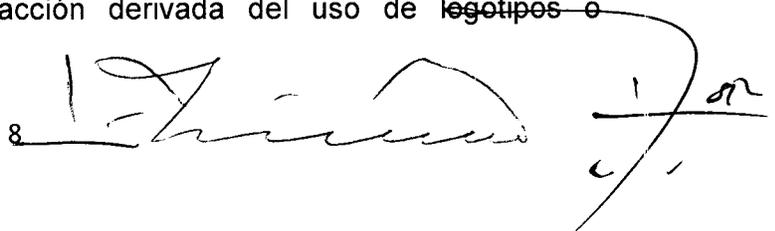
VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 1 (un) año para los trabajos de edición, será indefinida para la venta total de los ejemplares impresos de **"LA OBRA"** y se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Si alguna de **"LAS PARTES"** considera que la contraparte ha incumplido con alguna de sus obligaciones consignadas en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o bien la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los compromisos originalmente pactados. En tal caso **"LAS PARTES"** acuerdan comunicar por escrito esta decisión a su contraparte con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine concluir el Contrato; asimismo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA CUARTA. **"LA UNAM"** podrá rescindir unilateralmente este Contrato en caso de que **"SIGLO XXI"** o **"LA UDELAR"** sea declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

VIGÉSIMA QUINTA. En caso de que **"LA UDELAR"** no efectúe el pago a que se refiere la cláusula **NOVENA**, numeral 2, como pena convencional, acepta que **"LA UNAM"** disponga, como mejor considere, de los ejemplares que a este último le corresponden, incluyendo la comercialización, donación o remate de los mismos, sin que le corresponda ganancia o beneficio de ninguna índole, renunciando en este acto y ante tal circunstancia, a cualquier acción derivada del uso de ~~logotipos~~ o denominaciones en la edición.



VIGÉSIMA SEXTA. La rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la Ley o bien por la voluntad de **"LAS PARTES"**, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. **"LAS PARTES"** acuerdan que los archivos digitales resultantes de la coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de **"SIGLO XXI"**, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. **"LAS PARTES"** comparten el derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación respecto de **"LA OBRA"**, en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

TRIGÉSIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que si **"LA OBRA"** fuera objeto de una traducción o una reimpresión, ésta se sujetará a otro tipo de instrumento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** reconocen que los derechos de propiedad intelectual existentes son y serán propiedad intelectual de **"LA UNAM"**, **"SIGLO XXI"** y **"LA UDELAR"**, por lo que están de acuerdo en que su uso está restringido a los propósitos autorizados en el presente Contrato y que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita ningún derecho de propiedad intelectual.

"LAS PARTES" se comprometen a no hacer uso de logotipos, marcas, escudos o imágenes propiedad de la contraparte sin la previa autorización por escrito que para el efecto se proporcionen, las cuales deberán ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento y para los fines del cumplimiento de su objeto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, de fuerza mayor o paro de labores académicas o administrativas; estando de acuerdo en que las obligaciones y derechos establecidos en el presente instrumento podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

TRIGÉSIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

TRIGÉSIMA CUARTA. El presente Contrato constituye el acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas relacionado con el objeto del instrumento, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

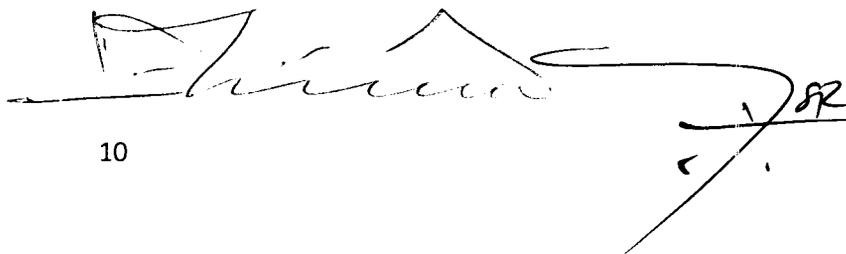
TRIGÉSIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que para efectos del presente instrumento, el término **“Información Confidencial”** significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en cualquier medio conocido o por conocer, propiedad de cualquiera de las partes, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos de las partes que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes designen con tal carácter en virtud de la celebración y ejecución de este instrumento y que sean entregados a la otra parte con tal carácter de Información Confidencial.

“LAS PARTES” acuerdan que para el manejo de la **“Información Confidencial”**, podrán emplearse los términos **“Confidencial”**, **“Reservado”**, etc. Asimismo, se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso a la misma.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que la **“Información Confidencial”** que reciban de cada una de **“LAS PARTES”** es y seguirá siendo propiedad de éstas últimas, también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este instrumento, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa una licencia de uso respecto de la **“Información Confidencial”**.

La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la **“Información Confidencial”** que las partes se faciliten inicia a partir del momento en que se proporcionen la misma y por un periodo de 15 (quince) años posteriores a la terminación de este instrumento, será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la **“Información Confidencial”** proporcionada por cada una de las partes.

La información derivada de este instrumento no será divulgada a un tercero sin la previa aprobación por escrito de **“LAS PARTES”**. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con 20 (veinte) días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha negado su consentimiento.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name, possibly 'Luis', written across the bottom right of the page.

TRIGÉSIMA SEXTA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” podrán modificar durante la vigencia de este instrumento y por escrito, los términos y condiciones establecidos, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este convenio, como parte integrante del mismo.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente instrumento deberán realizarse por escrito y ser enviadas a los responsables señalados en la Cláusula Décima Primera.

TRIGÉSIMA NOVENA. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse respecto de su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

CUADRAGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el domicilio de la parte que sea demandada, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman en 5 (CINCO) ejemplares, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, el 1° de agosto del 2024.

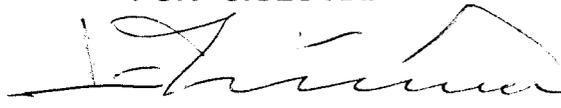
POR “LA UNAM”



MARÍA DEL SOCORRO VENEGAS
PÉREZ

DIRECTORA GENERAL DE
PUBLICACIONES Y FOMENTO
EDITORIAL

POR “SIGLO XXI”



JOSÉ MARÍA CASTRO MUSSOT
APODERADO

POR “LA UDELAR”



GONZALO VICCI GIANOTTI
PRESIDENTE DEL SERVICIO DE
RELACIONES INTERNACIONALES

014100-000033-24

315

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA DEL SOCORRO VENEGAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL, EN LO SUCESIVO "LA UNAM"; POR LA OTRA PARTE SIGLO XXI EDITORES S.A DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIGLO XXI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ MARÍA CASTRO MUSSOT, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UDELAR", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL PROF. RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD QUIEN DELEGA PARA ESTE ACTO LA FIRMA EN EL PRESIDENTE DEL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES (SRI), GONZALO VICCI GIANOTTI, SEGÚN RESOLUCIÓN 24/2022 DEL 17 DE ENERO DE 2022; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de la Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.

4. Que, como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, que comparte la tarea de difundir las creaciones intelectuales generadas por los académicos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

5. Que María del Socorro Venegas Pérez, en su carácter de Directora General de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo del **Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios,**

contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011.

6. Que conoce la obra titulada: Eduardo Galeano. Las orillas del silencio del autor Román Cortázar.

7. Que cuenta con los recursos para cumplir los compromisos y erogaciones derivados del presente instrumento.

8. Que para los efectos del cumplimiento del presente Contrato, designa como responsable de la coedición a Elsa Botello López, Subdirectora Editorial de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.

9. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida del IMAN número 5, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.

10. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, código postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA "SIGLO XXI":

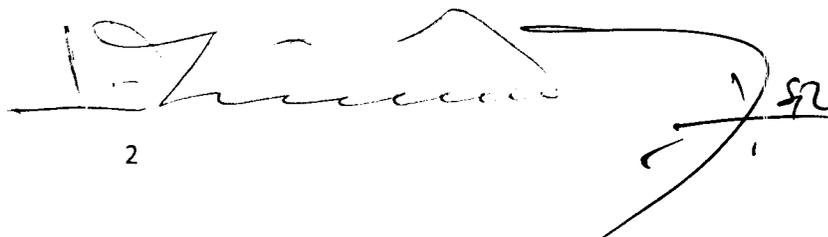
1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número SVE821001 815, que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número 27,503 de fecha 9 de marzo de 1966, protocolizada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Díaz, Notario Público número 60 de la Ciudad de México.

2. Que, de conformidad con su objeto social, se dedica a la fabricación, distribución, edición, reedición y comercialización de libros y publicaciones.

3. Que es propietaria de la marca "SIGLO XXI", registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado de la Secretaría de Economía, según el título de Registro de Marca núm. 1699418.

4. Que el ingeniero José María Castro Mussot se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 108,249 de fecha 12 de mayo de 2005, protocolizado ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, notario público número 151 de la Ciudad de México.

5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Cerro del Agua, número 248, colonia Romero de Terreros, alcaldía Coyoacán, CP 04310, Ciudad de México, México.



III. DECLARA “LA UDELAR”:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica promulgada el 16 de octubre de 1958 y publicada en el Diario Oficial el 29 de octubre de 1958, es una persona jurídica, pública, que funciona como Ente Autónomo de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República Oriental del Uruguay y de la propia Ley Orgánica.

2. De acuerdo con el artículo 2 de su Ley Orgánica tiene por fines la enseñanza pública superior en todos los planes de la cultura, la enseñanza artística y la habilitación para el ejercicio de las profesiones científicas. Asimismo, le incumbe acrecentar, difundir y defender la cultura, impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a la comprensión pública.

3. Su representante legal es el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, según lo dispuesto en el artículo 26 de su Ley Orgánica quien delega la firma en este acto en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti, de acuerdo a la resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022.

4. Señala como su domicilio, para los efectos del presente Convenio en Av. 18 de julio 1824, Montevideo, Uruguay.

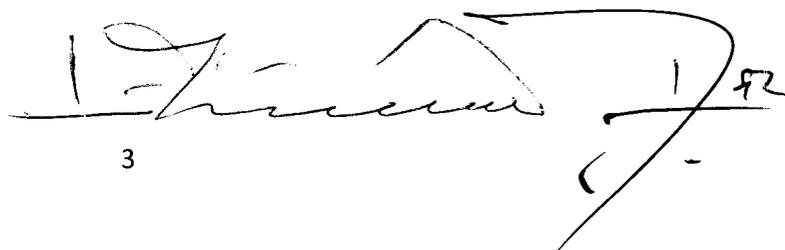
IV. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la coedición en exclusiva de la primera edición impresa de la obra **Eduardo Galeano. Las orillas del silencio** del autor **Román Cortázar**, en idioma español, a la que en lo sucesivo se le denominará “**LA OBRA**”.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de “**LA OBRA**” en su aspecto literario pertenece a “**LA UNAM**”, por lo que “**SIGLO XXI**” y “**LA UDELAR**” quedan liberadas de cualquier reclamación que pueda presentarse por este concepto. Respecto a las imágenes contenidas en el anexo fotográfico de “**LA OBRA**”, “**SIGLO XXI**” se encargará de obtener las autorizaciones y permisos necesarios para su reproducción; mientras que respecto a las imágenes contenidas en los interiores de la obra, “**LA UNAM**” se encargará de obtener las autorizaciones y permisos necesarios para su reproducción



TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la coedición de **"LA OBRA"** consiste en la reproducción, distribución y venta de la misma, por lo que éste acto no implica transmisión de derechos patrimoniales.

CUARTA. "LAS PARTES" en todo momento respetarán los derechos morales del autor de **"LA OBRA"**.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que la coedición de **"LA OBRA"** se efectuará conforme a las características siguientes:

| | |
|------------------------------|---|
| Tiraje | 2,000 ejemplares |
| Páginas | 232 |
| Tamaño final | 17x23 cm (con solapas de 12 cm) |
| Encuadernación | Rústica (cosido y pegado) con plecado lateral |
| Papel de interiores y tintas | Bond blanco de 90 g (1x1 tintas c/medios tonos/ajustar) |
| Papel de portada y tintas: | Couché importado de 250 g (4x0 tintas) |

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la coedición es de **\$156,495.92 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.)** mismo que incluye todos los gastos generados por los trabajos de edición, pre prensa, papel, prensa y todos los insumos requeridos para la edición impresa de **"LA OBRA"**, calculado en apego al artículo 156 de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en el suplemento de la Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018.



SÉPTIMA. Para la realización de la coedición **"LA UNAM"** se obliga a:

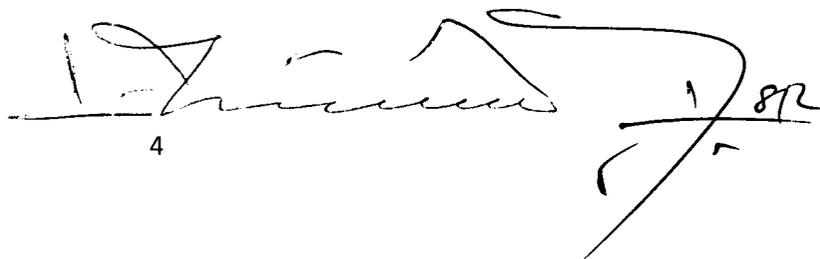
1. Tramitar el ISBN de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, comprometiéndose a guardar identidad en los datos catalográficos de la edición. Asimismo, le comunicará el dígito ISBN a **"SIGLO XXI"** y a **"LA UDELAR"** una vez asignado.

2. Cubrir el **51.23% (CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTITRÉS POR CIENTO)** del costo total de la coedición equivalente a la cantidad de **\$80,165.82 (ochenta mil ciento sesenta y cinco PESOS 82/100 M.N.)** mediante el pago directo por las obligaciones asumidas en el presente instrumento afectando su partida presupuestal número 41.01.652.01.222.08.



3. Dar los vistos buenos correspondientes respecto a los trabajos de edición.

4. Llevar a cabo la obtención de los permisos necesarios para la reproducción de las imágenes que se incorporarán en los interiores de **"LA OBRA"**.



5. Obtener el dictamen de "LA OBRA" al que se refieren las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en el suplemento de la Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018.

6. Efectuar la revisión editorial y la coordinación de los trabajos de impresión de "LA OBRA".

7. Entregar a "SIGLO XXI" y a "LA UDELAR" los ejemplares que les corresponden en el Almacén de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.

OCTAVA. Para la realización de la coedición "SIGLO XXI" se obliga a:

1. Tramitar el ISBN de **Siglo XXI Editores S.A. de C.V.**, comprometiéndose a guardar identidad en los datos catalográficos de la edición. Asimismo, le comunicará el dígito ISBN a "LA UNAM" y a "LA UDELAR" una vez asignado.

2. Cubrir el **33.67% (TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO)** del costo total de la coedición equivalente a la cantidad de **\$52,855.40 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** mediante el pago directo por las obligaciones asumidas en el presente instrumento.

3. Efectuar los trabajos de edición y pre prensa y entregar a "LA UNAM" el archivo final para revisión e impresión de "LA OBRA".

4. Obtener las autorizaciones y permisos necesarios para la reproducción de las imágenes del anexo fotográfico de "LA OBRA".

5. Recoger los ejemplares que le corresponden en el Almacén de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial de "LA UNAM".

6. Entregar a "LA UNAM" el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del tiraje que le corresponde, para que con éste, "LA UNAM" efectúe el pago de regalías al autor de "LA OBRA".

NOVENA. Para la realización de la coedición "LA UDELAR" se obliga a:

1. Tramitar el ISBN de la **Universidad de la República, Uruguay**, comprometiéndose a guardar identidad en los datos catalográficos de la edición. Asimismo, le comunicará el dígito ISBN a "LA UNAM" y a "SIGLO XXI" una vez asignado.

2. Cubrir el **15% (QUINCE POR CIENTO)** del costo total de la coedición equivalente a la cantidad de **\$23,474.39 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)**, que será transferida a "LA UNAM" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que "LA UNAM" le notifique que los ejemplares se encuentran en su Almacén.

3. Dar los vistos buenos correspondientes respecto a los trabajos de edición.

4. Recoger los ejemplares que le corresponden en el Almacén de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial de "LA UNAM".

5. Entregar a "LA UNAM" el 10% (DIEZ POR CIENTO) del tiraje que le corresponde, para que con éste, "LA UNAM" efectúe el pago de regalías al autor de "LA OBRA".

DÉCIMA. Acuerdan "LAS PARTES" que los 2,000 (DOS MIL) ejemplares de "LA OBRA" se repartirán de la siguiente manera:

1. 1,025 (MIL VEINTICINCO) ejemplares le corresponden a "LA UNAM".

2. 675 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO) ejemplares le corresponden a "SIGLO XXI" de los cuales entregará a "LA UNAM" el 10% (DIEZ POR CIENTO) equivalente a 67 (SESENTA Y SIETE) ejemplares para cubrir las regalías al autor de "LA OBRA".

3. 300 (TRESCIENTOS) ejemplares le corresponden a "LA UDELAR" de los cuales entregará a "LA UNAM" el 10% (DIEZ POR CIENTO) equivalente a 30 (TREINTA) ejemplares para cubrir las regalías al autor de "LA OBRA".

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el precio de venta al público será fijado de común acuerdo por "LAS PARTES" al término del proceso de edición, para lo cual se deberá tomar en consideración el criterio previsto en el artículo 70 de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, consultables en el sitio institucional: <https://www.publicaciones.unam.mx/servicios/es/disposiciones-generales-para-la-actividad-editorial-de-la-unam>.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" designan como responsables de la coedición:

• Por parte de "LA UNAM":

Nombre y cargo: Elsa Botello López, Subdirectora Editorial

Teléfono: 55 5622 6666 ext. 26597

Correo electrónico: botello@libros.unam.mx

• Por parte de "SIGLO XXI":

Nombre y cargo: María del Rayo Ramírez Álvarez

Teléfono: 55 5658 7999 ext. 118

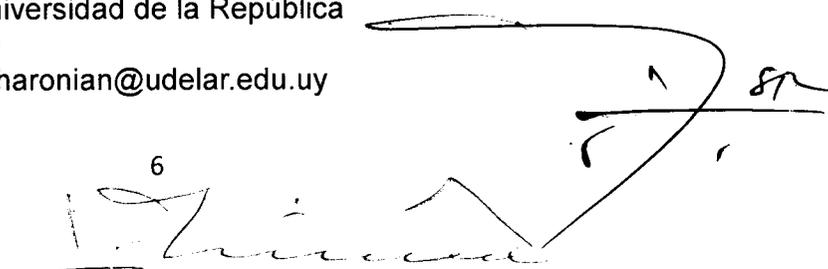
Correo electrónico: rramirez@sigloxxieditores.com.mx

• Por parte de "LA UDELAR"

Nombre y cargo: Nairí Aharonián Paraskevaídis, jefa de Publicaciones, Unidad de Comunicación de la Universidad de la República

Teléfono: +598 2409 7720

Correo electrónico: nairi.aharonian@udelar.edu.uy



DÉCIMA TERCERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica formada por los siguientes representantes:

- Por parte de **“LA UNAM”**: Lic. Felipe de Jesús Santa Rita Nava, Coordinador de Derechos de Autor de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.
- Por parte de **“SIGLO XXI”**: José María Castro Mussot, gerente general.
- Por parte de **“LA UDELAR”**: Nairí Aharonián Paraskevaídis, jefa de Publicaciones, Unidad de Comunicación de la Universidad de la República

La Comisión Técnica contará con las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento con el fin de obtener la debida consecución de su objeto.
- c) Evaluar los resultados establecidos.
- d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** sustituya al representante para esta Comisión, el cambio deberá ser notificado a las demás conforme lo dispuesto en la cláusula **TRIGÉSIMA OCTAVA**.

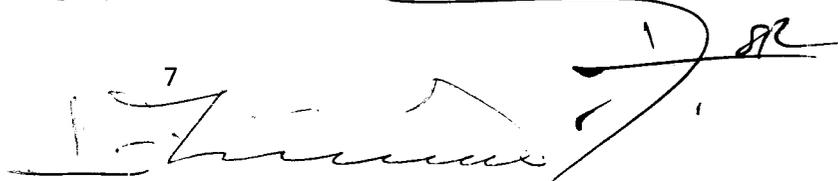
DÉCIMA CUARTA. **“LAS PARTES”** se obligan a garantizar y coadyuvar en la más amplia distribución, difusión y venta de **“LA OBRA”** a que se refiere el presente contrato.

Asimismo **“LAS PARTES”** podrán realizar, reproducir o editar imágenes o una breve sinopsis de **“LA OBRA”** para promocionarla en cualquier medio de comunicación que consideren.

DÉCIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la distribución comercial de **“LA OBRA”** la realizarán de manera independiente y sin exclusividad a través de los canales que cada parte decida y en el marco de los acuerdos vigentes entre cada parte y los canales.

DÉCIMA SEXTA. **“LAS PARTES”** manifiestan que los compromisos con el autor de **“LA OBRA”**, incluidas las regalías que le correspondan, ya sea en especie o en dinero, serán atendidos por **“LA UNAM”** según lo estipulado en la cláusula **SEGUNDA** y en términos del instrumento jurídico celebrado para tal efecto.

DÉCIMA SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** se comprometen a incluir en la portada e interiores de **“LA OBRA”** la denominación y logotipos de **“LA UNAM”**, **“SIGLO XXI”** y **“LA UDELAR”**, adicionando el logotipo de la Dirección General de Publicaciones y

7


Fomento Editorial, así como las demás características editoriales a que se refieren las **Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución** de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en la Gaceta UNAM, el día 3 de septiembre de 2018.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que en la página legal la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura *D.R.* seguida del símbolo ©, la ostentarán todas las partes respecto a los derechos editoriales.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" con domicilio en México, quedarán obligadas a registrar el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" se obligan a no celebrar contrato de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de **"LA OBRA"**, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 1 (un) año para los trabajos de edición, será indefinida para la venta total de los ejemplares impresos de **"LA OBRA"** y se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Si alguna de **"LAS PARTES"** considera que la contraparte ha incumplido con alguna de sus obligaciones consignadas en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del Contrato, o bien la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los compromisos originalmente pactados. En tal caso **"LAS PARTES"** acuerdan comunicar por escrito esta decisión a su contraparte con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine concluir el Contrato; asimismo, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA CUARTA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este Contrato en caso de que **"SIGLO XXI"** o **"LA UDELAR"** sea declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

VIGÉSIMA QUINTA. En caso de que **"LA UDELAR"** no efectúe el pago a que se refiere la cláusula **NOVENA**, numeral 2, como pena convencional, acepta que **"LA UNAM"** disponga, como mejor considere, de los ejemplares que a este último le corresponden, incluyendo la comercialización, donación o remate de los mismos, sin que le corresponda ganancia o beneficio de ninguna índole, renunciando en este acto y ante tal circunstancia, a cualquier acción derivada del uso de logotipos o denominaciones en la edición.

VIGÉSIMA SEXTA. La rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la Ley o bien por la voluntad de **"LAS PARTES"**, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. **"LAS PARTES"** acuerdan que los archivos digitales resultantes de la coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de **"SIGLO XXI"**, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. **"LAS PARTES"** comparten el derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación respecto de **"LA OBRA"**, en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

TRIGÉSIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que si **"LA OBRA"** fuera objeto de una traducción o una reimpresión, ésta se sujetará a otro tipo de instrumento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** reconocen que los derechos de propiedad intelectual existentes son y serán propiedad intelectual de **"LA UNAM"**, **"SIGLO XXI"** y **"LA UDELAR"**, por lo que están de acuerdo en que su uso está restringido a los propósitos autorizados en el presente Contrato y que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita ningún derecho de propiedad intelectual.

"LAS PARTES" se comprometen a no hacer uso de logos, marcas, escudos o imágenes propiedad de la contraparte sin la previa autorización por escrito que para el efecto se proporcionen, las cuales deberán ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento y para los fines del cumplimiento de su objeto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, de fuerza mayor o paro de labores académicas o administrativas; estando de acuerdo en que las obligaciones y derechos establecidos en el presente instrumento podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

TRIGÉSIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, there is a signature that appears to be 'L. Zúñiga'. On the right, there is a large, stylized signature or set of initials that includes the letters 'SR'.

TRIGÉSIMA CUARTA. El presente Contrato constituye el acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas relacionado con el objeto del instrumento, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

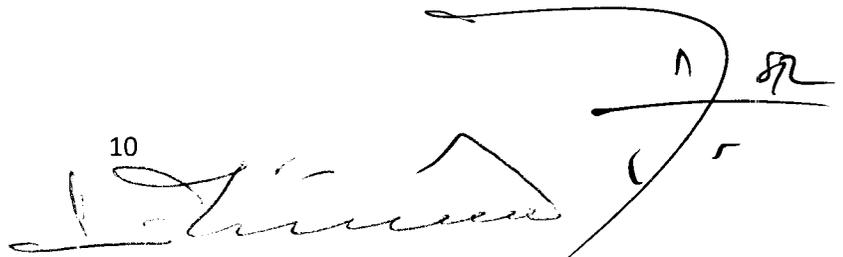
TRIGÉSIMA QUINTA. **“LAS PARTES”** acuerdan que para efectos del presente instrumento, el término **“Información Confidencial”** significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en cualquier medio conocido o por conocer, propiedad de cualquiera de las partes, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos de las partes que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes designen con tal carácter en virtud de la celebración y ejecución de este instrumento y que sean entregados a la otra parte con tal carácter de Información Confidencial.

“LAS PARTES” acuerdan que para el manejo de la **“Información Confidencial”**, podrán emplearse los términos **“Confidencial”**, **“Reservado”**, etc. Asimismo, se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso a la misma.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que la **“Información Confidencial”** que reciban de cada una de **“LAS PARTES”** es y seguirá siendo propiedad de éstas últimas, también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este instrumento, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa una licencia de uso respecto de la **“Información Confidencial”**.

La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la **“Información Confidencial”** que las partes se faciliten inicia a partir del momento en que se proporcionen la misma y por un periodo de 15 (quince) años posteriores a la terminación de este instrumento, será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la **“Información Confidencial”** proporcionada por cada una de las partes.

La información derivada de este instrumento no será divulgada a un tercero sin la previa aprobación por escrito de **“LAS PARTES”**. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con 20 (veinte) días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha negado su consentimiento.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller initials and marks, including a large 'N' and 'R' and some scribbles.

TRIGÉSIMA SEXTA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” podrán modificar durante la vigencia de este instrumento y por escrito, los términos y condiciones establecidos, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este convenio, como parte integrante del mismo.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente instrumento deberán realizarse por escrito y ser enviadas a los responsables señalados en la Cláusula Décima Primera.

TRIGÉSIMA NOVENA. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse respecto de su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

CUADRAGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el domicilio de la parte que sea demandada, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

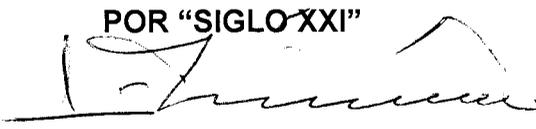
Leído que fue el presente contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman en 5 (CINCO) ejemplares, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, el 1° de agosto del 2024.

POR “LA UNAM”



**MARÍA DEL SOCORRO VENEGAS
PÉREZ**
DIRECTORA GENERAL DE
PUBLICACIONES Y FOMENTO
EDITORIAL

POR “SIGLO XXI”



JOSÉ MARÍA CASTRO MUSSOT
APODERADO

POR “LA UDELAR”



GONZALO VICCI GIANOTTI
PRESIDENTE DEL SERVICIO DE
RELACIONES INTERNACIONALES